REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUEZ PRIMERO LABORAL MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. **Fecha Estado:** 21/10/2022 Página: 1 164 Fecha Folio **Demandante Demandado** Cuad. No Proceso Clase de Proceso **Descripción Actuación** Auto Auto resuelve solicitud COLPENSIONES 05001310500120160096500 Ordinario MYRIAM CELI 20/10/2022 NIEGA ENTREGA DE TITULO. -CDO-CASTRILLON POSADA Auto aprueba liquidación LAURA MARIA BEDOYA PORVENIR S.A. 20/10/2022 Ordinario 05001310500120170070900 DE COSTAS. ORDENA ENTREGA DE TITULO. -CDO-**CORREA** Auto aprueba liquidación MARITZA VILLALOBOS COLPENSIONES 20/10/2022 Ordinario 05001310500120180052100 DE COSTAS. -CDO-**BECERRA** Auto aprueba liquidación GLORIA INES RUIZ CANO COLFONDOS S.A. 20/10/2022 05001310500120180064500 Ordinario -CDO-Auto aprueba liquidación LA VOZ DEL RIO GRANDE 05001310500120190013300 Ordinario MARIA JAFYTZA DEL 20/10/2022 DE COSTAS. RECONOCE PERSONERIA. -CDO-PILAR GUTIERREZ LTDA. RESTREPO Auto resuelve solicitud JESUS GUILLERMO COLPENSIONES 20/10/2022 05001310500120190030800 Ordinario NIEGA ENTREGA DE TITULO. -CDO-GARCIA ZAPATA Auto aprueba liquidación COLPENSIONES 20/10/2022 05001310500120190036600 Ordinario NORMAN RESTREPO DE COSTAS. -CDO-SANTANA Auto aprueba liquidación DAMARIS YAMILE PROTECCION S.A. 20/10/2022 05001310500120190042100 Ordinario DE COSTAS. -CDO-MUERGUUITO PUERTA Auto aprueba liquidación BENJAMIN CASTAÑO COLPENSIONES 05001310500120190072000 Ordinario 20/10/2022 DE COSTAS. -CDO-Auto pone en conocimiento ROSIRIS DEL VALLE ROJAS LCL GROUP S.A.S. 20/10/2022 05001310500120210030100 Ordinario ORDENA INTEGRAR EN CALIDAD DE LITISCONSORTE **SEGUIAS** NECESARIO POR PASIVA A LA SEÑORA ADRIANA MARÍA ECHAVARRIA NARANJO, REQUIERE A LA DEMANDANTE. APLAZA LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 25 DE OCTUBRE DE 2022 Y SUSPENDE EL PROCESO. GF

]	ESTADO No.	164				Fecha Estado: 21/	10/2022	Página	: 2	_
	No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar David Osorio Cuervo
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 01
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b766e04ff0e7dfdea5095fb6bbeb781d771f7af20d1ea41e461cce7a1ee60ee

Documento generado en 20/10/2022 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) 2016 00965

Dentro del proceso ordinario laboral de MYRIAM CELI CASTRILLÓN POSADA contra COLPENSIONES, con intervención excluyente de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMPARO DE LOS DOLORES CASTRILLÓN POSADA, vista la solicitud de entrega de título realizada por las herederas de John Jairo Gómez Jaramillo, se NIEGA la misma en tanto ni el ser herederas de alguien que fue apoderado de la accionante, ni el contrato con la abogada Nubia Elena Buitrago Gómez, que también fue apoderada de la misma, implica que tengan derecho a las costas condenadas a favor de la actora.

Si bien en el contrato entre la demandante y la abogada Buitrago Gómez se pactó como retribución de ésta las costas, también es cierto que su gestión no llegó al final del proceso, ni siquiera al final de la primera instancia, pues dicha abogada solo representó a la accionante entre el 14 de septiembre de 2016¹ y el 2 de marzo de 2017², además, en cuanto al contrato entre dicha abogada y una de las herederas, se pactó la sustitución de poderes a favor de la firma de abogados "Asesorías Jurídicas", lo cual no se llevó a cabo en este proceso pues en la última fecha reseñada la demandante revocó el poder conferido a la abogada Buitrago Gómez y lo confirió al abogado David Alonso Ortiz Herrera, quien ya solicitó y se le ordenó entregar el depósito consignado como pago de costas.

NOTIFÍQUESE

am a curs t

¹ Páginas 62 a 64 del archivo 1

² Páginas 106 a 108 ibidem



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) 2017 00709

Dentro del proceso ordinario laboral de **LAURA MARÍA BEDOYA CORREA** contra **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 19 de mayo de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

am a curs of

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obedecimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

resumen de gastos acreditados				
CONCEPTO ARCHIVO PÁGINA VALOR			VALOR	
Envío de citación	1	49	\$15.400	
	TOTAL DE	GASTOS	\$15.400	

A CARGO DE PORVENIR				
PRIMERA INSTA	NCIA			
Agencias en derecho	\$2'700.000			
Gastos	\$15.400			
SEGUNDA INSTANCIA				
Agencias en derecho	\$4'000.000			
Gastos	\$0			
TOTAL	\$6'715.400			

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) 2017 00709

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud realizada por la parte actora, se ORDENA por secretaría la entrega de los títulos judiciales N° 413230003917212 por valor de \$39'355.995, y 413230003917235 por valor de \$58'137.690, consignados por PORVENIR, a la demandante LAURA MARÍA BEDOYA CORREA, realícese el pago mediante abono a cuenta conforme al certificado bancario aportado.

NOTIFÍQUESE

an a cura b



Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2018 00521

Dentro del proceso ordinario laboral de MARITZA VILLALOBOS BECERRA contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 28 de junio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obedecimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS				
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR	
Envío de citación	1	152	\$8.600	
Envío de citación	1	155	\$8.600	
Envío de citación	1	180	\$8.600	
TOTAL DE GASTO	\$25.800			

A CARGO DE PORVENIR				
PRIMERA INSTA	NCIA			
Agencias en derecho	\$1'137.789			
Gastos	\$12.900			
SEGUNDA INSTA	NCIA			
Agencias en derecho	\$500.000			
Gastos	\$0			
TOTAL	\$1'650.689			

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

A CARGO DE COLFONDOS				
PRIMERA INSTA	NCIA			
Agencias en derecho	\$1'137.789			
Gastos	\$12.900			
SEGUNDA INSTA	NCIA			
Agencias en derecho	\$500.000			
Gastos	\$0			
TOTAL	\$1'650.689			

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO



Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2018 00521

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

am a curs b



Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022) 2018 00645

Dentro del proceso ordinario laboral de GLORIA INÉS RUIZ CANO contra COLPENSIONES y COLFONDOS, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 15 de iunio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

am a curs b

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obedecimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLFONDOS			
PRIMERA INSTANCIA			
Agencias en derecho	\$2'725.578		
Gastos	\$0		
SEGUNDA INSTANCIA			
Agencias en derecho	\$1'000.000		
Gastos	\$0		
TOTAL	\$3'725.578		

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO



Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2018 00645

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

am a cura b



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) 2019 00133

Dentro del proceso ordinario laboral de MARÍA JAFYTZA DEL PILAR GUTIÉRREZ RESTREPO contra VOZR S.A.S., con citación de COLPENSIONES, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 24 de junio de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obedecimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

resumen de gastos acreditados			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	129	\$11.500
Envío de citación	1	135	\$11.500
	TOTAL DE	GASTOS	\$23.000

A CARGO DE VOZR				
PRIMERA INSTAI	NCIA			
Agencias en derecho	\$1'400.000			
Gastos	\$23.000			
SEGUNDA INSTANCIA				
Agencias en derecho	\$1'000.000			
Gastos	\$0			
TOTAL	\$2'423.000			

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) 2019 00133

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

Conforme al poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la accionante a NATALIA RENDÓN GUTIÉRREZ, con CC 1.152.446.768 y TP 336.866, quedando revocado cualquier poder anterior conferido por aquella.

NOTIFÍQUESE

am a mant



Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2019 00308

Dentro del proceso ordinario laboral de JESÚS GUILLERMO GARCÍA ZAPATA contra COLPENSIONES, vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora para que le sea entregado el depósito realizado a este proceso, se NIEGA la misma en tanto la apoderada no cuenta con facultad expresa para recibir, por lo tanto, deberá aportar nuevo poder que la incluya o aclarar si la entrega del depósito se realizará directamente al accionante.

NOTIFÍQUESE

am a curs b



Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) 2019 00366

Dentro del proceso ordinario laboral de NORMAN RESTREPO SANTANA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 23 de junio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

am a curs 6

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obedecimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN			
PRIMERA INSTANCIA			
Agencias en derecho	\$2'725.578		
Gastos	\$0		
SEGUNDA INSTANCIA			
Agencias en derecho	\$1'000.000		
Gastos	\$0		
TOTAL	\$3'725.578		

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO



Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2019 00366

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

am a curs o



Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) 2019 00421

Dentro del proceso ordinario laboral de DAMARIS YAMILE MURGUEITIO PUERTA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 23 de junio de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

am a curs 6 ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obedecimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN			
PRIMERA INSTANCIA			
Agencias en derecho	\$2'725.578		
Gastos	\$0		
SEGUNDA INSTANCIA			
Agencias en derecho	\$1'000.000		
Gastos	\$0		
TOTAL	\$3'725.578		

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO



Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2019 00421

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

am acus o



Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2019 00720

Dentro del proceso ordinario laboral de **BENJAMÍN CASTAÑO** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 24 de junio de

2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

am a cura b

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obedecimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE COLPENSIONES				
PRIME	RA INSTANCIA			
Agencias en derecho	\$3'500.000			
Gastos	\$0			
TOTAL	\$3'500.000			

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO



Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)
2019 00720

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

am a curs b



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) Rad. 2021 00301

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por FLOR MARÍA AYALA MONTESCO contra COLPENSIONES, advierte este despacho, luego de revisada la contestacción de la demanda, que se hace necesario llevar a cabo la integración de la pasiva con la señora ADRIANA MARÍA ECHAVARRIA NARANJO, quien funge como beneficiaria del 100% de la prestación económica reclamada pues mediante resolución <u>SUB 32647</u> le fue reconocida por la entidad demanda.

Teniendo en cuenta que lo pretendido por la demandante es que se declare como beneficiaria de la pension de sobreviviente, y que hay una beneficiaria de la prestación reclamada, es menester citar el articulo 61 del Código General del Proceso, el cual reza:

"ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos (...)"

En consecuencia y conforme al articulo 61 y a fin de evitar nulidades, en concordancia con los principios de celeridad y economía procesal que rigen la administración de justicia, dado que la Litis no prodia resolverse sin la comparencia de la señora Echavarria Naranjo, se ordenará su integración en calidad de Litisconsorte necesario por pasiva y consecuente con ello se ordenara llevar a cabo su notificación.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo indicado por Colpensiones en la respuesta a la demanda frente a la dirección de la integrada, se requiere a la demandante para que informe si conoce la dirección electrónica de la misma, en caso negativo para que remita la citación

para notificación personal a la dirección: Calle 37 Sur N°37-40 apto 301 Municipio de Envigado, Antioquia, a la señora ADRIANA MARÍA ECHAVARRIA NARANJO, debidamente cotejada por la empresa de envíos cumpliendo con los requisitos del artículo 291° del Código General del Proceso, dirección suministrada por el demandado dentro

de la contestación.

Teniendo en cuenta lo anterior se suspende el proceso en tanto se logre la notificación de la integrada, en consecuencia se aplaza la audiencia programada para el día 25 de octubre del 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena Integrar en calidad de LITIS CONSORTES NECESARIA POR PASIVA, a ADRIANA MARÍA ECHAVARRIA NARANJO.

SEGUNDO: Requerir a Flor María Ayala Montes para que manifieste si conoce o no dirección electrónica para notificaciones para que informe la misma.

TERCERO: Requerir a la demandante para que que en caso de no conocer la dirección electrónica de la integrada remita <u>la citación</u> para notificación personal a la dirección: Calle 37 Sur N°37-40 apto 301 Municipio de Envigado, Antioquia, a la señora Adriana María Echavarria Naranjo, debidamente cotejada por la empresa de envíos cumpliendo con los requisitos del artículo 291° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

am a curs b